S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1354.-

Art. 1°.- FIJASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2023 en la suma de ***Pesos novecientos cuarenta y seis millones doscientos veintiocho mil setecientos treinta ($.976.228.730,00)***, de acuerdo al detalle que se expone en planilla como ANEXO I, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - ESTIMASE el Cálculo de Recursos para el año 2023, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de ***Pesos novecientos cuarenta y seis millones doscientos veintiocho mil setecientos treinta ($.976.228.730,00)***, de acuerdo al detalle que se expone en planillas como ANEXO II, que son parte de la presente.

Art. 3°. - FACULTASE al DEM, a través de la confección del Decreto correspondiente, a realizar compensaciones de rubros y/o partidas presupuestarias cuando las necesidades financieras así lo determinen; asimismo, también podrá incorporar nuevas divisiones internas de partidas a fin de disponer de una mayor información de los ingresos o gastos. En ningún caso, la sumatoria del gasto general, podrá superar el importe autorizado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, hecho que deberá ser autorizado por el Honorable Concejo Deliberante.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4°.- Cuando las reservas de fondos lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de inversiones en plazo fijo, moneda extranjera, adquisición de títulos públicos y similares. Cualesquiera de estas operaciones, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. Para su instrumentación, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la reglamentación del presente artículo.

Art. 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2023.-.

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

Saturnino María Laspiur, Noviembre 22 de 2022.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CORDOBA 5043 - S. M. LASPIUR

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 61/2022 DE FECHA DICIEMBRE 16 DE 2022.-

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR
PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
EGRESOS

CODIGO	NOMBRE CUENTA					
2	**EGRESOS TOTALES**					**946.228.730,00**
2.01	**EROGACIONES CORRIENTES**					**541.491.900,00**
2.01.01	DE FUNCIONAMIENTO				541.491.900,00	
2.01.01.01	PERSONAL			315.105.600,00		
2.01.01.01.01	AUTORID.SUP.Y PERS.PERM.		182.000.000,00			
2.01.01.01.01.01	DEPARTAMENTO EJECUTIVO		9.300.000,00			
2.01.01.01.01.01.01	INTENDENTE	5.100.000,00				
2.01.01.01.01.01.03	SECRETARIO DE GOBIERNO	4.200.000,00				
2.01.01.01.01.02	PERS.SUP.JERARQUICO		15.700.000,00			
2.01.01.01.01.02.01	JEFE REGISTRO CIVIL(21)	3.400.000,00				
2.01.01.01.01.02.02	JEFE OBRAS PCAS (20)	1.000.000,00				
2.01.01.01.01.02.03	JEFE OBRAS PCAS (19)	3.200.000,00				
2.01.01.01.01.02.04	JEFE SEC.CORRALON(19)	1.500.000,00				
2.01.01.01.01.02.04	JEFE AREA CONTABLE (21)	3.400.000,00				
2.01.01.01.01.02.05	JEFE AREA CONTABLE (19)	3.200.000,00				
2.01.01.01.01.03	PERS.SUPERIOR ADMINIST.		9.100.000,00			
2.01.01.01.01.03.01	ADM.SUPERIOR I(18)	9.100.000,00				
2.01.01.01.01.04	PERS.AUX.ADMINISTRATIVO		4.500.000,00			
2.01.01.01.01.04.01	ADM.AUXILIAR I(15)	3.000.000,00				
2.01.01.01.01.04.02	ADM.AUX.VI (10)	1.500.000,00				
2.01.01.01.01.06	PERS. PROFESIONAL		6.400.000,00			
2.01.01.01.01.06.01	PROFESIONAL (22)	3.400.000,00				
2.01.01.01.01.06.02	PROFESIONAL X(15)	3.000.000,00				
2.01.01.01.01.07	PERSONAL TECNICO		12.100.000,00			
2.01.01.01.01.07.01	TECNICO I (17)	12.100.000,00				
2.01.01.01.01.08	AUXILIAR TÉCNICO ASIST.		3.000.000,00			
2.01.01.01.01.08.01	AUXILIAR TÉCNICO ASIST.III(15)	3.000.000,00				
2.01.01.01.01.09	PERS.SUP.MAEST.YS.GRALES		18.000.000,00			
2.01.01.01.01.09.01	MAEST.SERV.GRALES.SP.I(15)	15.000.000,00				

2.01.01.01.01.09.02	MAEST.Y SERV.GL.SP.III(13)	3.000.000,00		
2.01.01.01.01.10	MAEST.Y SERV.GRALES		3.000.000,00	
2.01.01.01.01.10.01	MAEST.Y SERV.GRALES I (10)	3.000.000,00		
2.01.01.01.01.11	ADIC.Y SUP.VARIOS		57.500.000,00	
2.01.01.01.01.11.01	BONIFICACION ESPECIAL	600.000,00		
2.01.01.01.01.11.02	GASTOS REPRES.INT.Y SECRET.	8.300.000,00		
2.01.01.01.01.11.03	ANTIGUEDAD	28.500.000,00		
2.01.01.01.01.11.04	TITULO	5.000.000,00		
2.01.01.01.01.11.05	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.000.000,00		
2.01.01.01.01.11.06	RIESGO E INSALUB.EN LAS TAREAS	4.100.000,00		
2.01.01.01.01.11.07	REFRIGERIO	100.000,00		
2.01.01.01.01.11.08	QUEB, DE CAJA	1.600.000,00		
2.01.01.01.01.11.09	OTROS SUP. Y/O ASIG.ESP.	2.400.000,00		
2.01.01.01.01.11.10	RESPONSAB.TECNICA	2.400.000,00		
2.01.01.01.01.11.11	PERMANENCIA EN EL CARGO	600.000,00		
2.01.01.01.01.11.12	ASIST.PERF.Y PUNT.	1.900.000,00		
2.01.01.01.01.12	SUELDO ANUAL COMP.		11.600.000,00	
2.01.01.01.01.12.02	AGUINALDO P.PERM.	11.600.000,00		
2.01.01.01.01.13	APORTE PAT.JUBIL		22.200.000,00	
2.01.01.01.01.13.01	AP.16%PERS.PERM	22.200.000,00		
2.01.01.01.01.14	APORTES PAT.P/O.SOC.		7.700.000,00	
2.01.01.01.01.14.01	APROSS PERS.PERM.	6.300.000,00		
2.01.01.01.01.14.02	SEGUROS.	1.400.000,00		
2.01.01.01.01.15	SUPLENCIAS Y /O LICENCIAS		600.000,00	
2.01.01.01.01.15.01	PAGO SUP. Y LICENCIAS	600.000,00		
2.01.01.01.01.16	DEUDAS VARIAS		1.300.000,00	
2.01.01.01.01.16.01	DEUDAS VS-PERS.PERM.	1.300.000,00		
2.01.01.01.02	PERSONAL TEMPORARIO			102.050.000,00
2.01.01.01.02.01	RETRIBUCIONES		79.100.000,00	
2.01.01.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	72.800.000,00		
2.01.01.01.02.01.02	PERSONAL ORD. 1302	6.300.000,00		
2.01.01.01.02.02	SUELDO ANUAL COMPLEM.		6.100.000,00	
2.01.01.01.02.02.01	AGUINALDO PERS.CONT.	6.100.000,00		
2.01.01.01.02.03	APORTE PATRON.JUB.		11.700.000,00	
2.01.01.01.02.03.01	APORTE 16% PERS.CONT.	11.700.000,00		
2.01.01.01.02.04	APORTES PATRON.P/O.SOC.		4.050.000,00	

2.01.01.01.02.04.01	APROSS.PERS.CONT.	3.300.000,00			
2.01.01.01.02.04.02	SEGUROS	750.000,00			
2.01.01.01.02.05	DEUDAS PERS.TEMP.		1.100.000,00		
2.01.01.01.02.05.01	DEUDAS VARIAS	1.100.000,00			
2.01.01.01.03	SALARIO FAMILIAR			1.400.000,00	
2.01.01.01.03.01	SALARIO FAMILIAR		1.400.000,00		
2.01.01.01.03.01.01	SALARIO FAMILIAR	1.400.000,00			
2.01.01.01.04	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			7.300.000,00	
2.01.01.01.04.01	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		7.300.000,00		
2.01.01.01.04.01.01	SERVICIOS EXTRAORD.	7.300.000,00			
2.01.01.01.05	ASIST.SOCIAL AL PERS.			450.000,00	
2.01.01.01.05.01	ASIST.SOCIAL AL PERS.		450.000,00		
2.01.01.01.05.01.01	ASIST.SOC. AL PERSONAL	450.000,00			
2.01.01.01.06	CRED.ADIC.P/INC.SALARIAL			21.200.000,00	
2.01.01.01.06.01	CRED.ADIC.P/INC.SALAR.		21.200.000,00		
2.01.01.01.06.01.01	CRED.ADIC.P/INC.SALARIAL	21.200.000,00			
2.01.01.01.07	ASIG.ESP.NO REM.			705.600,00	
2.01.01.01.07.01	ASIG.ESP.NO REM.		705.600,00		
2.01.01.01.07.01.01	ASIG.ESP.NO REMUN.	705.600,00			
	BIENES DE CONSUMO				47.750.000,00
2.01.01.02	BIENES DE CONSUMO			47.750.000,00	
2.01.01.02.01	BIENES DE CONSUMO		47.750.000,00		
2.01.01.02.01.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.700.000,00			
2.01.01.02.01.01.02	AD.REP.Y ACCES.EN GRAL	6.000.000,00			
2.01.01.02.01.01.03	UTILES-LIBROS-IMPRES. PAP.	2.500.000,00			
2.01.01.02.01.01.04	ELEM.LIMPIEZA Y CAFETERIA	800.000,00			
2.01.01.02.01.01.05	MATERIAL.DE CONSERVACION	1.600.000,00			
2.01.01.02.01.01.06	ADQ.CUB. Y CAMARAS	4.500.000,00			
2.01.01.02.01.01.07	ADQ-MAT.DE CONSTRUCCION	350.000,00			
2.01.01.02.01.01.08	ADQ.MAT.Y PROD.FARMAC.	300.000,00			
2.01.01.02.01.01.09	RAC.Y ALIMENTOS DEP MUNIC	600.000,00			
2.01.01.02.01.01.10	ADQ.PROD.QUIMICOS	1.000.000,00			
2.01.01.02.01.01.11	ADQ.MAT.ELEC.P/CONSERVAC	500.000,00			
2.01.01.02.01.01.12	ADQ.INSUMOS DISPENSARIO	3.000.000,00			
2.01.01.02.01.01.13	OTROS-BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00			
2.01.01.02.01.01.14	DEUDAS CONS.EJERC,ANT.	1.900.000,00			

2.01.01.02.01.01.15	CRED.ADIC.P/REF.PART.	8.600.000,00			
2.01.01.02.01.01.16	INDUMENTARIA AL PERSONAL	1.400.000,00			
2.01.01.03	SERVICIOS				100.788.800,00
2.01.01.03.01	SERVICIOS			100.788.800,00	
2.01.01.03.01.01	SERV.DEP.MPALES		100.788.800,00		
2.01.01.03.01.01.01	ELECT.GAS Y AGUA CTE DEP.MPAL	4.200.000,00			
2.01.01.03.01.01.02	PASAJES, FLET.ACAR.Y ALMAC.	700.000,00			
2.01.01.03.01.01.03	COM. TELG.TELEF.POSTALES	800.000,00			
2.01.01.03.01.01.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	900.000,00			
2.01.01.03.01.01.05	COMIS.Y SEG.EN GRAL	2.300.000,00			
2.01.01.03.01.01.06	ALQUILERES VARIOS	900.000,00			
2.01.01.03.01.01.07	HONORARIOS Y GTOS JUDICIALES	2.000.000,00			
2.01.01.03.01.01.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.200.000,00			
2.01.01.03.01.01.09	EST.INV. Y ASIST.TECNICA	4.800.000,00			
2.01.01.03.01.01.10	GASTOS DE IMP. Y REPROD.	450.000,00			
2.01.01.03.01.01.11	CONSERVAC.Y REPARAC.	8.400.000,00			
2.01.01.03.01.01.12	SERV.SALUD DISPENSARIO	25.600.000,00			
2.01.01.03.01.01.13	SERV. ALUMBRADO PUBLICO	62.000,00			
2.01.01.03.01.01.14	PREMIOS, ADHES.Y OTROS SIM.	62.000,00			
2.01.01.03.01.01.15	HOMENAJES Y CORTESIAS	1.200.000,00			
2.01.01.03.01.01.16	EROG.P/GASTOS ESC.Y REG.	1.400.000,00			
2.01.01.03.01.01.17	EROG.P/FIESTA VAQ.	7.000.000,00			
2.01.01.03.01.01.18	VERTEDERO SANITARIO	350.000,00			
2.01.01.03.01.01.19	EROG.PLANTA RECICLAJE - GIRSU	5.000.000,00			
2.01.01.03.01.01.20	OTROS-SERVICIOS	13.800.000,00			
2.01.01.03.01.01.21	DEUDAS DE SERV.EJERC.ANT.	3.700.000,00			
2.01.01.03.01.01.22	CRED.ADIC..P/REF.PARTIDAS	15.964.800,00			
2.01.02	INTERESES Y GTOS DEUDA				
2.01.02.04	INTERESES Y GTOS DEUDA				375000
2.01.02.04.01	INTERESES Y GTOS DEUDA			375000	
2.01.02.04.01.01	INTERESES Y GTOS OTROS ORGANISMOS		375.000,00		
2.01.02.04.01.01.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	95.000,00			
2.01.02.04.01.01.02	C/ORGANISMOS PCIALES	95.000,00			
2.01.02.04.01.01.03	CON OTROS ORGANISMOS	95.000,00			
2.01.02.04.01.01.04	CRED.ADIC.P/REF.PART.	90.000,00			
2.1.03	TRANSFERENCIAS				

2.1.03.05	TRANSF.FINANC.EROG.CTES				77347500,00
2.1.03.05.01	TRANSF.FINANC.EROG.CTES			77347500,00	
2.1.03.05.01.01	TRANSF.FINANC.AL SECT.PBCO		730.000,00		
2.01.03.05.01.01.01	I.V.A.EGRESOS	30.000,00			
2.01.03.05.01.01.02	GTOS Y COMIS.BARIAS	700.000,00			
2.01.03.05.01.03	TRANSFER.AL SECTOR PVDO.		5.450.000,00		
2.01.03.05.01.03.01	AYUDAS VARIAS A FLIAS CARENCIADAS	4.500.000,00			
2.01.03.05.01.03.02	SERV.FUN.Y COMP.ATAUDES	950.000,00			
2.01.03.05.02.03	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		31.700.000,00		
2.01.03.05.02.03.01	SUB.BOMB.VOLUNTARIOS	600.000,00			
2.01.03.05.02.03.02	A CLUB UDL	9.000.000,00			
2.01.03.05.02.03.03	A OTRAS ENTID.DEPORTIVAS	1.500.000,00			
2.01.03.05.02.03.04	A ESTABLEC.EDUCACIONALES	500.000,00			
2.01.03.05.02.03.05	A ESTABLEC.ASISTENC.	1.500.000,00			
2.01.03.05.02.03.06	SUBSIDIO BOLETO EDUCATIVO	3.600.000,00			
2.01.03.05.02.03.07	OTROS -SUBVENC.Y SUBSIDIOS	11.200.000,00			
2.01.03.05.02.03.08	AYUDA COVID-19	3.800.000,00			
2.01.03.05.02.04	GTOS CULT.DEP.Y RECREAC.		16.000.000,00		
2.01.03.05.02.04.01	SUBS.COMIS.DEP.REC.Y CULT.	4.900.000,00			
2.01.03.05.02.04.02	SUB.COMIS.CULTURA	2.000.000,00			
2.01.03.05.02.04.03	COMIS.NATATORIO MPAL	1.600.000,00			
2.01.03.05.02.04.06	SUB.H.C.DEL.Y TRIB.CTAS	1.500.000,00			
2.01.03.05.02.04.07	SUBSIDIO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	2.500.000,00			
2.01.03.05.02.04.08	SUBSIDIO APOYO ESCOLAR	1.100.000,00			
2.01.03.05.02.04.09	SUBSIDIO RED ASIS. ADIC. CBA. (RAAC)	1.200.000,00			
2.01.03.05.02.04.10	SUBSIDIOS PARA CASTRACIONES ANIMALES	1.200.000,00			
2.01.03.05.02.05	OTROS DEVOL.VARIAS		280.000,00		
2.01.03.05.02.05.01	OTROS DEVOL.VARIAS	280.000,00			
2.01.03.05.02.06	MIN.DESARROLLO SOCIAL		23.187.500,00		
2.01.03.05.02.06.01	GASTOS PROG.ATENC.AL ANC.	2.650.000,00			
2.01.03.05.02.06.02	GASTOS PROG. SALAS CUNAS	1.500.000,00			
2.01.03.05.02.06.03	FOMMEP	1.900.000,00			
2.01.03.05.02.06.04	PAICOR	12.500.000,00			
2.01.03.05.02.07	CRED.ADIC.P/REF. DE PARTIDAS	4.637.500,00			
2.01.03.06	TRANSF.FINANC.EROG.CAPITAL				125.000,00
2.01.03.06.01	TRANSF.FINANC.EROG.CAPITAL			125.000,00	

2.01.03.06.01.02	TRANSF.CAP.AL SEC.PRIVADO		125.000,00				
2.01.03.06.01.02.01	OTROS	95.000,00					
2.01.03.06.01.02.02	CRED.ADIC.P/REF.PARTIDAS	30.000,00					
2.02	**EROGACIONES DE CAPITAL**						**328.041.310,00**
2.02.01	INVERSIONES FISICAS					94.000.000,00	
2.02.01.07	BIENES DE CAPITAL				94.000.000,00		
2.02.01.07.01	BIENES DE CAPITAL			94.000.000,00			
2.02.01.07.01.01	BIENES DE CAPITAL		94.000.000,00				
2.02.01.07.01.01.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	40.000.000,00					
2.02.01.07.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS OFICINA	2.700.000,00					
2.02.01.07.01.01.03	APARATOS E INSTRUMENTAL	7.000.000,00					
2.02.01.07.01.01.04	ADQUIS.TERRENOS Y/O VIV.	10.000.000,00					
2.02.01.07.01.01.05	SISTEMA SEGURIDAD	3.800.000,00					
2.02.01.07.01.01.06	OTROS BIENES DE CAPITAL	11.200.000,00					
2.02.01.07.01.01.07	DEUDAS P/ADQ.BIENES DE CAP.	500.000,00					
2.02.01.07.01.01.08	CRED.ADIC.P/REF.DE PARTIDAS	18.800.000,00					
2.02.04	TRABAJOS PUBLICOS					203.440.310,00	
2.02.04.08	TRABAJOS PUBLICOS				203.440.310,00		
2.02.04.08.01	POR CUENTA MUNICIPAL			182.090.310,00			
2.02.04.08.01.02	POR ADMINISTRACION		182.090.310,00				
2.02.04.08.01.02.01	BACHEO Y MEJORAM.DE CALLES	15.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.02	C.CUNETA Y BADENES	10.500.000,00					
2.02.04.08.01.02.03	REFAC.Y CONST.CEMENT.	2.500.000,00					
2.02.04.08.01.02.04	DESM.Y REFORT.Y ORNAM.URBANA	2.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.05	LUMINARIAS PUBLICAS	6.900.000,00					
2.02.04.08.01.02.06	OBRA: REF. MUNICIPIO	12.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.07	OBRA: REF. CASA DE LA CULTURA	10.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.08	OBRA: PLAZA DEL ENCUENTRO	1.500.000,00					
2.02.04.08.01.02.09	OBRA:AREA INDUSTRIAL	4.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.10	OBRA:SUMANDO CASAS	40.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.11	OBRA: VIVIENDA SEMILLA	20.900.000,00					
2.02.04.08.01.02.12	OBRA: REFACCION DISPENSARIO	7.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.13	OBRA:GAS RED DOMICILIARIA	16.900.000,00					
2.02.04.08.01.02.14	OBRA: REFAC.EDIFICIO EX IGLESIA	2.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.15	OTRAS OBRAS	18.000.000,00					
2.02.04.08.01.02.16	OBRA :REFACCION TERMINAL OMNIBUS	1.890.310,00					

2.02.04.08.01.02.17	OBRA: FUNC. GERIATRICO	11.000.000,00					
2.02.04.08.02	POR CUENTA DE LA PCIA Y/O NACION			21.350.000,00			
2.02.04.08.02.01	POR CUENTA DE LA PROVINCIA		21.350.000,00				
2.02.04.08.02.01.01	FODEMEEP	13.500.000,00					
2.02.04.08.02.01.02	OBRA: CONST.Y LIM.CANALES	1.200.000,00					
2.02.04.08.02.01.03	OBRA: SIST.SANEAM,.SANITARIO	5.700.000,00					
2.02.04.08.02.01.04	OBRA : PROG.AURORA	950.000,00					
2.02.04.09	OTROS PRESTAMOS					731.000,00	
2.02.04.09.01	OTROS PRESTAMOS				731.000,00		
2.02.04.09.01.01	OTROS PRESTAMOS			731.000,00			
2.02.04.09.01.01.01	OTROS PRESTAMOS		731.000,00				
2.02.04.09.01.01.01.01	A INSTITUCIONES	380.000,00					
2.02.04.09.01.01.01.02	PRESTAMOS PARA MEJORA HABIT.	170.000,00					
2.02.04.09.01.01.01.02	OTROS	181.000,00					
2.02.05	AMORTIZACION DE LA DEUDA					29.870.000,00	
2.02.05.01	AMORTIZACION DE LA DEUDA				29.870.000,00		
2.02.06.01.10	AMORTIZACION DE LA DEUDA			29.870.000,00			
2.02.06.01.10.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS		4.970.000,00				
2.02.06.01.10.01.01	ASOC.MUTUAL LASPIUR	3.800.000,00					
2.02.06.01.10.01.02	BCO PCIA CBA	950.000,00					
2.02.06.01.10.01.03	OTROS ORGANISMOS PRIVADOS	220.000,00					
2.02.06.02.10.02	**ORGANISMOS PROVINCIALES**		24.900.000,00				
2.02.06.02.10.02.01	POR PRESTAMOS DE OBRAS	6.900.000,00					
2.02.06.02.10.02.02	OTROS ORG.PCIALES Y/O NACIONALES	18.000.000,00					
2.03	**NO CLASIFICADAS**						**76.695.520,00**
2.03.01	NO CLASIFICADAS					285.000,00	
2.03.01.01	NO CLASIFICADAS				285.000,00		
2.03.01.01.01	CUENTAS DE ORDEN			285.000,00			
2.03.01.01.01.01	POR TRABAJOS PUBLICOS		285.000,00				
2.03.01.01.01.01.01	FONDO DE REPARO	95.000,00					
2.03.01.01.01.01.02	GARANTIA DE LICITACIONES	95.000,00					
2.03.01.01.01.01.03	GARANTIA DE CONCURSOS	95.000,00					
2.03.01.02	OTRAS CAUSAS					76410520,00	
2.03.01.02.01	OTRAS CAUSAS				76.410.520,00		
2.03.01.02.01.01	OTRAS CAUSAS			76.410.520,00			
2.03.01.02.01.01.01	OTRAS CAUSAS		76.410.520,00				

2.03.01.02.01.01.01.01	AP.PERS.S/SIPA 11 %	34.661.616,00
2.03.01.02.01.01.02	AP.PERS.COMP.S/REC.PEV.CBA 7%	22.057.392,00
2.03.01.02.01.01.03	RETENCIONES APROSS	14.179.752,00
2.03.01.02.01.01.04	RETENCION SEGURO DE VIDA	430.800,00
2.03.01.02.01.01.05	OTRAS RETENCIONES	5.080.960,00
		946.228.730,00

MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

INGRESOS

CODIGO	NOMBRE CUENTA	2023			
1	**INGRESOS**				**946.228.730,00**
1	**ING. CORRIENTES Y DE CAPITAL**				**869.533.210,00**
1.01	**INGRESOS CORRIENTES**				**774.778.210,00**
1.01.01	INGRESOS DE JUR.MUNICIPAL				**180.378.210,00**
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			66.435.785	
1.01.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS		66.435.785,00		
1.01.01.01.01.01	CONTRIB.QUE INC.S/INMUEBLES	**16.277.520,00**			
1.01.01.01.01.02	CONTRIBUCION COMER.IND.	**15.882.510,00**			
1.01.01.01.01.03	CONTRIB S/ESPECT.PUBLICOS	**69.090,00**			
1.01.01.01.01.04	CONT.S/OC.COM.VIA PUBLICA	**2.457,00**			
1.01.01.01.01.05	CONTRIB.P/USO ESPAC.AEREO	**411.600,00**			
1.01.01.01.01.06	CONTRIB. Q/INC.S/FERIAS Y REMATES DE HAC.	**999.600,00**			
1.01.01.01.01.07	DERECHOS DE INSPEC.PESAS Y MEDIDAS	**31.500,00**			
1.01.01.01.01.08	CONTRIB-S/LOS CEMENTERIOS		**1.619.688,00**		
1.01.01.01.01.08.01	CONTRIB.Q/INC.S/LOS CEMENT.	**105.000,00**			
1.01.01.01.01.08.02	DERECHOS DE REF.Y AMP.CEMEN.	**1.514.688,00**			
1.01.01.01.01.09	CONTRIB,/VAL.SORT.C/PREM.	**105.000,00**			
1.01.01.01.01.10	CONTRIB.Q/INC.S/PUB.Y PROPAG.	**105.000,00**			
1.01.01.01.01.11	CONT.P/S.REL.OBRAS PRIVADAS	**105.000,00**			
1.01.01.01.01.12	CONTRIB.Q/INC.S/VEH.AUTOM.	**14.049.525,00**			
1.01.01.01.01.13	TASAS P/HAB.E INSP.EST.ANT	**620.000,00**			
1.01.01.01.01.14	TASA ADMINISTRATIVA P/FINES ESPEC.	**437.430,00**			
1.01.01.01.01.15	DERECHO DE OFICINA-VARIOS	**882.840,00**			
1.01.01.01.01.16	TASAS P/SERV.REG.CIVIL	**365.505,00**			
1.01.01.01.01.17	VISACION D.Te- DUT	**3.036.390,00**			
1.01.01.01.01.18	TRIB.CON AFECTACION ESPECIAL	**21.000,00**	210.000,00		
1.01.01.01.01.18.01	ARBOLADO URBANO	**105.000,00**			
1.01.01.01.01.18.02	CONST.VEREDAS	**105.000,00**			
1.01.01.01.01.19	TRIB.EJERC.ANTERIORES	**11.204.130,00**			

1.01.01.02	OTROS ING.DE JURIS.MUNIC.			11	2.425,00
1.01.01.02.01	RENTAS QUE PROD.EL PAT.MPAL		26.870.335,00		
1.01.01.02.01.01	ALQUILER BIENES MUEBLES	**2.765.700,00**			
1.01.01.02.01.02	ALQ.BIENES INMUEBLES	**2.560.000,00**			
1.01.01.02.01.03	OTRAS RENTAS	**249.900,00**			
1.01.01.02.01.04	INTERESES VARIOS	**17.898.300,00**			
1.01.01.02.01.05	ING.P/USO NAT.MPAL	**711.060,00**			
1.01.01.02.01.06	ING,P/FUNC.DISPENSARIO	**2.685.375,00**			
1.01.01.02.03	MULTAS		1.161.090,00		
1.01.01.02.03.01	MULTAS EN GENERAL	**1.161.090,00**			
1.01.01.02.04	INGRESOS POR CONT.MEJORAS		36.336.000,00		
1.01.01.02.04.01	CORD.CUNETA,PAV.Y/O ADOQUINES	**6.636.000,00**			
1.01.01.02.04.02	ASFALTADO URBANO	**4.200.000,00**			
1.01.01.02.04.03	GAS RED DOMICILIARIA	**25.500.000,00**			
1.01.01.02.05	SUBVENC.DON.Y LEGADOS		95.000,00		
1.01.01.02.05.01	SUBVENC.DON.Y LEGADOS	**95.000,00**			
1.01.01.02.06	EVENTUALES E IMPREVISTOS		1.200.000,00		
1.01.01.02.06.01	EVENTUALES E IMPREVISTOS	**1.200.000,00**			
1.01.01.02.07	ING.P/COMIS.VAQUILLONA		500.000,00		
1.01.01.02.07.01	ING.P/COMIS.VAQUILLONA	**500.000,00**			
1.01.01.02.08	PLANES DE VIVIENDAS		47.780.000,00		
1.01.01.02.08.01	ING.CUOTAS PLAN FOVICOR	**670.000,00**			
1.01.01.02.08.02	ING.CUOTA PLANES ECOM Y REVIRAN	**300.000,00**			
1.01.01.02.08.05	ING.PLAN SUMANDO CASAS	**45.000.000,00**			
1.01.01.02.08.06	OTROS PLANES	**110.000,00**			
1.01.01.02.08.07	ING. CUOTAS VIVIENDAS SEMILLA	**1.700.000,00**			
1.01.02	DE OTRAS JURISDICCIONES				**594.400.000,00**
1.01.02.01	PART.IMPUESTOS PROV.Y NAC			532.930.000,00	
1.01.02.01.01	PART.IMPUESTOS PROV.Y NAC		532.930.000,00		
1.01.02.01.01.01	COPARTIC.IMPOSITIVA 2022	**378.200.000,00**			
1.01.02.01.01.02	COP.IMP.Y FDO F.DES. E.ANT.	**20.700.000,00**			
1.01.02.01.01.03	FO FIN DES 2022	**47.100.000,00**			
1.01.02.01.01.04	AUTOG.Y PLANES DE SALUD	**20.000.000,00**			
1.01.02.01.01.05	FODEMEEP	**10.300.000,00**			
1.01.02.01.01.06	FASAMU	**15.200.000,00**			
1.01.02.01.01.07	FOCOM	**380.000,00**			
1.01.02.01.01.08	FOMMEP	**1.000.000,00**			

1.01.02.01.01.09	PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO	**3.600.000,00**			
1.01.02.01.01.10	PAICOR	**11.000.000,00**			
1.01.02.01.01.11	ADELANTO COPARTIC.	**3.350.000,00**			
1.01.02.01.01.12	BONO CONSENSO FISCAL	**3.700.000,00**			
1.01.02.01.01.13	LEY CHEQUES	**3.400.000,00**			
1.01.02.01.01.14	FINANCIAMIENTO DE REDES DE GAS NATURAL	**15.000.000,00**			
1.01.02.02	APORTES P/EJEC.OBRAS EN COP.			60.100.000	
1.01.02.02.01	APORTES PARA EJEC.OBRAS COP.		26.600.000,00		
1.01.02.02.01.01	PROGRAMA AURORA	**1.300.000,00**			
1.01.02.01.01.02	FDO DE DESARROLLO URBANO	**6.650.000,00**			
1.01.01.01.01.03	FDO. PERMANENTE	**6.650.000,00**			
1.01.01.01.01.04	FDO. VIVIENDAS SEMILLA	**12.000.000,00**			
1.01.02.02.02	SUBV.Y SUBS.PCIALES Y/O NAC		25.900.000,00		
1.01.02.02.02.01	SUBV.Y SUB.PCIALES Y/O NAC.	**10.000.000,00**			
1.01.02.02.02.02	PLAN ARGENTINA HACE	**15.900.000,00**			
1.01.02.02.03	SUBSIDIOS PCIALES P/DIV.OBRAS		7.600.000,00		
1.01.02.02.03.01	SUBS.PCIALES P/DIV.OBRAS	**7.600.000,00**			
1.01.02.03	OTROS ING.DE OTRAS JURISD			1.370.000,00	
1.01.02.03.01	IVA		20.000,00		
1.01.02.03.01.01	IVA	**20.000,00**			
1.01.02.03.02	FDO PROV.MINIST.SOLIDARIDAD		1.350.000,00		
1.01.02.03.02.01	PROG.SALAS CUNAS	**700.000,00**			
1.01.02.03.02.02	OTROS PROG.MIN.DES.SOCIAL	**650.000,00**			
1.02	**INGRESOS DE CAPITAL**				**94.755.000,00**
1.02.01	USO DEL CREDITO			8.800.000,00	26.895.000,00
1.02.01.01	D/INSTITUCIONES BANCARIAS				
1.02.01.01.01	DE INST.BANCARIAS		1.900.000,00		
1.02.01.01.01.01	BANCO PCIA CBA Y/O NAC.	**1.900.000,00**			
1.02.01.02	DE OTRAS INSTITUCIONES				
1.02.01.02.01	MUTUALES		6.900.000,00		
1.02.01.02.01.01	ASOC.M.LASPIUR	**5.000.000,00**			
1.02.01.02.01.02	ORGANISMOS PCIALES Y/O NACION.	**1.900.000,00**			
1.02.02	REEMBOLSO DE PRESTAMOS				
1.02.02.01	OTROS PRESTAMOS			585.000,00	
1.02.02.01.01	DE INSTITUCIONES		140.000,00		
1.02.02.01.01.01	DE INSTITUCIONES	**140.000,00**			
1.02.02.01.02	OTROS		445.000,00		

1.02.02.01.02.01	DE PROGRAMAS MUNICIPALES	**95.000,00**			
1.02.02.01.02.02	OTROS	**350.000,00**			
1.02.03	VTA.BIENES PATRIMONIALES			26.310.000,00	
1.02.03.01.01	BIENES MUEBLES		5.310.000,00		
1.02.03.01.01.01	HERRAMIENTAS MAQ.EQUIPOS	**300.000,00**			
1.02.03.01.01.02	MUEBLES,MAQ.MOBLAJES ETC.	**60.000,00**			
1.02.03.01.01.03	MEDIOS DE TRANSP.VEHIC.CAM.	**1.900.000,00**			
1.02.03.01.01.04	VTA DE CHAPAS PAT.CARNETS	**2.400.000,00**			
1.02.03.01.01.05	OTRAS VENTAS	**650.000,00**			
1.02.03.01.02	BIENES INMUEBLES		21.000.000,00		
1.02.03.01.02.01	VTA DE NICHOS Y T.A CONC.	**1.000.000,00**			
1.02.03.01.02.02	VENTA DE INMUEBLES	**10.000.000,00**			
1.02.03.01.02.03	VTA DE LOTES AREA IND.	**10.000.000,00**			
1.02.04	OTROS INGRESOS DE CAPITAL				59.060.000,00
1.02.04.01	OTROS INGRESOS DE CAPITAL			59.060.000,00	
1.02.04.01.01	EXDTE.LIQ.EJERCICIO ANT.		59.060.000,00		
1.02.04.01.01.01	CAJA	**160.000,00**			
1.02.04.01.01.02	BANCOS	**58.900.000,00**			
1.03	**NO CLASIFICADAS**				**76.695.520,00**
1.03.01	NO CLASIFICADAS				76.695.520,00
1.03.01.01	CUENTAS DE ORDEN			285.000,00	
1.03.01.01.01	POR TRABAJOS PUBLICOS		285.000,00		
1.03.01.01.01.01	FONDO DE REPARO	**95.000,00**			
1.03.01.01.01.02	GARANTIA DE LICITACIONES	**95.000,00**			
1.03.01.01.01.03	GARANTIA DE CONCURSOS	**95.000,00**			
1.03.01.02	OTRAS CAUSAS			76.410.520,00	
1.03.01.02.01	OTRAS CAUSAS		76.410.520,00		
1.03.01.02.01.01	AP.PERS.SIPA 11%	**34.661.616,00**			
1.03.01.02.01.02	AP.PERS.COM`P.S/REC CBA 7%	**22.057.392,00**			
1.03.01.02.01.03	RETENCION APROSS 4,5%	**14.179.752,00**			
1.03.01.02.01.04	RETENCION SEGURO DE VIDA	**430.800,00**			
1.03.01.02.01.05	OTRAS RETENCIONES	**5.080.960,00**			
		946.228.730,00			

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

TITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

REGIMEN GENERAL

Art.1º.- OBJETO. El Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología y calidad proporcionada a las necesidades a satisfacer, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, procurando potenciar la capacidad de compra del Municipio y la transparencia de los procedimientos. Toda contratación de la Administración Municipal se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.-

Art.2º.- AMBITO DE APLICACION. El presente régimen será de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las distintas reparticiones u órganos que conforman la administración de esta Municipalidad de Saturnino María Laspiur.-

Art.3º.- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberán ajustarse las gestiones de contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.

c) Transparencia en los procedimientos.

d) Publicidad y difusión de las actuaciones.

e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones y de los que tengan a su cargo la ejecución de tales contrataciones.

f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes, salvo las razonables preferencias que se otorgan a favor de los interesados u oferentes locales en el marco de las políticas activas de promoción de la actividad local que propicia el Municipio

Art.4º.- NORMATIVA APLICABLE. Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, su reglamentación y las normas que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte en consecuencia, como así también por los Pliegos, Anexos, Contrato y Orden de Compra según corresponda. Para aspectos no previstos en la presente reglamentación en cuanto a contrataciones y obras públicas se refiere, se procederá según lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba en su Anexo I al Decreto Nº 1882 y en la Ley Nº 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.-

Art.5º.- ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, concurso, contratación directa o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. -
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. -

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa. De ocurrir cualquiera de los hechos descriptos precedentemente será obligación ineludible de los funcionarios que tengan conocimiento de los mismos, denunciar su existencia ante la autoridad judicial competente. -

Art.6º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. La autoridad administrativa tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este régimen, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases condiciones, o en la restante documentación contractual. Especialmente tendrá:

a) La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. -

b) La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) la cantidad de obra, materiales, servicios, o mano de obra contratada, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante. -

c) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación. -

d) La facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones. -

e) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciere dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor. -

f) La facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los cocontratantes.-

g) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Se podrá hacer uso de esta opción por única vez, por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional, en las condiciones que se determinen en las normas complementarias, siempre y cuando en ambos casos no se supere el monto máximo previsto para la modalidad de contratación de que se trate.-

h) Facultad de redeterminar el precio de las obras públicas, servicios y provisiones de ejecución diferidas y/o continuadas que se contrate, cuando se acredite una variación de costo de los factores principales que lo componen, identificados en la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, y de acuerdo al procedimiento allí establecido. Dicha redeterminación tomará como fecha cierta a partir de la cual será aplicable la presentación de la solicitud por el contratista y comprenderá la parte faltante de prestar, ejecutar, proveer o certificar.-

i) Reserva del derecho a llamar a mejora de precios en el caso de que las mejores ofertas no se diferencien en más de un 5% (cinco por ciento) unas de otras, considerándolas como equivalentes, pudiendo llamar si lo estima conveniente, a dicha mejora, a los oferentes comprendidos en esa situación. Si el o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original de haber igualdad en los precios luego de la mejora, se procederá al sorteo de las ofertas en presencia de los asistentes al acto, labrándose un Acta en la que constará todo lo procedido. Así mismo, para el caso de haberse presentado una sola propuesta, de considerarse necesario se podrá solicitar una mejora de precios en las condiciones antes señaladas. -

Art.7°.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el cocontratante tendrá:

a) El derecho a la recomposición del contrato, a partir del reclamo, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo, a fin de mantener la ecuación económica original, salvo la facultad de la administración de resolver el contrato. -

b) La obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso y fundado de la autoridad administrativa en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello se deberá verificar

que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.
c) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor. -

Art.8°.- RESPONSABILIDAD. Los funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones en violación a lo establecido en esta Ordenanza u otras normas que en el futuro se dicten, serán responsables personal y solidariamente por el total de lo contratado o gastado en ésas condiciones y por los daños que pudieren haber causado a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones penales y disciplinarias que puedan corresponder, que en éste caso se aplicarán por el procedimiento disciplinario correspondiente. Será obligatorio instruir sumario disciplinario en todo caso en que se produzcan daños al patrimonio municipal que se originen en la violación de la normativa que integra la presente Ordenanza. -

Art.9°.- CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse fundadamente en favor de la oferta más conveniente para la municipalidad, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, el mejor proyecto técnico u operativo, los precios testigos y demás condiciones del llamado y de la oferta y el tipo de procedimiento elegido para realizar la contratación. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. El apartamiento de esta regla deberá justificarse por resolución fundada. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso. -

Art.10°. - ELEGIBILIDAD. La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban incumplimiento de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación. -

Art.11°.- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intranscendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en este régimen, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. -

Art.12°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determine la reglamentación. -

Art.13°.- CONTRATACION SIN EFECTO. El Municipio podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. -

CAPITULO II

FORMAS DE CONTRATACION

Art.14°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obra o servicio, que deba realizar la Administración Municipal, se realizará por el procedimiento que corresponda, según el monto de la erogación, sus características y particularidades, resguardando en todos los casos la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la presente.-

Art.15°.- En los casos que el Honorable Concejo Deliberante considere conveniente a los intereses municipales, por motivos suficientes, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Cuerpo, podrá autorizar contrataciones directas fuera de los casos previstos en la presente.-

Art.16°.- CONSTITÚYASE UN FONDO PERMANENTE para Contrataciones Directas originadas por pagos anticipados de gastos y adquisiciones urgentes que no puedan esperar el trámite de la liquidación, visación previa e inclusión en orden de pago.-

Art.17°.- El Fondo Permanente ascenderá al Uno y medio por ciento (1,5 %) del monto total del presupuesto anual vigente.
Con ese Fondo Permanente, de la Tesorería se podrá asignar Cajas Chicas a las distintas reparticiones municipales, por los montos que determine la autoridad de aplicación, para compras y gastos menores y urgentes que se deban abonar al contado y no puedan esperar el trámite correspondiente, ni el de liquidación, visación previa e inclusión en orden de pago.-

Art.18°. - CAJA CHICA ***AUTORÍZASE*** a efectuar en forma directa las compras por urgencia funcional, por montos ***inferiores a los $ 55000,00 (Pesos cincuenta y cinco mil)*** con los fondos provenientes de ***CAJA CHICA*** para gastos menores.-

Art.19°.- CONCURSO PRECIO ESPECIAL, para las adquisiciones que se realicen por urgencias funcionales, para gastos que sean ***mayores a $55.001,00 (Pesos cincuenta y cinco mil uno) hasta $2.280.000,00*** (Pesos Dos millones doscientos ochenta mil) el cual se seguirá el siguiente procedimiento: siempre que las causales del mismo estén contempladas dentro de aquellas que habilitan la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de acuerdo con la Ordenanza de Contrataciones vigente, bastando para ello el presupuesto del proveedor a contratar y la justificación del gasto en los términos citados por parte del área administrativa correspondiente.
La metodología a seguir para efectuar la presente contratación será la establecida en los incisos a) b) c) y d) y f) del presente Artículo.-

a) El área realizará mediante formulario pre impreso la solicitud del pedido, indicando

en forma detallada los bines o servicios a adquirir o contratar.-

b) Dicho pedido de solicitud será remitido a la Secretaría de Gobierno quien autorizará o no dicha solicitud, si el mismo es autorizado se le enviará a la Dirección de Presupuesto y Registraciones para que se emita la Solicitud de Abastecimiento quién remitirá una copia al proveedor.-

c) Los bienes, servicios u obras, y la factura correspondiente, deberán ser recibidos o certificados por el área administrativa de origen, la que, previo control, conformará esta última y la remitirá, con las actuaciones, a la Secretaría de Gobierno para su visación y posterior remisión a la Dirección de presupuesto y Registraciones.-

d) La Dirección de Presupuesto y Registraciones confeccionará la minuta de rendición del gasto, efectuará la imputación contable de la operación y orden de Pago.-

e) Remitir las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas para su visación y aprobación. -

f) Posteriormente y aprobada la solicitud de Abastecimiento se remitirá a la Dirección de Presupuesto y Registraciones para la confección de cheque y pago al proveedor. -

Art.20°.- En el **Concurso de Precios** se invitará a un mínimo de **3 (tres)** proveedores que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores, en la especialidad de que se trate. En aquellos casos donde el número de inscriptos sea menor al anterior, se invitará a la totalidad de los inscriptos en dicho registro.
Asimismo, podrán participar del Concurso todos aquellos proveedores y/u oferentes inscriptos en el registro respectivo y cumplan las condiciones establecidas en el concurso.
Los proveedores u oferentes podrán optar por constituir también un *"domicilio electrónico"*, que consistirá en una dirección de correo electrónico que se registrará previamente, y que estará destinada a:

a) Recibir invitaciones a cotizar, notificaciones, circulares y emplazamientos relacionados con actividades afines al/los rubro/s inscripto/s.-

b) Remitir los escritos, presentaciones, formularios y trámites que expresamente autorice la Autoridad de Aplicación, a la dirección de correo electrónico que se disponga a tal fin. -
Una vez cumplimentadas las formalidades correspondientes, el domicilio fiscal electrónico optativo producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio tributario físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las invitaciones, notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que la Municipalidad mediante su Autoridad de Aplicación practique al mismo. -
Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que se establezcan. La reglamentación deberá contemplar el empleo de métodos que aseguren el origen y la confiabilidad de las comunicaciones o presentaciones remitidas o recibidas.-
A efectos del **inciso a),** las notificaciones o comunicaciones remitidas por la Autoridad de Aplicación se considerarán efectuadas el día en que se reciba la confirmación de lectura remitida en forma manual o automática por el proponente u oferente, con anterioridad a la fecha o término establecido

para su presentación.-
La constancia de notificación será la copia impresa de la notificación remitida y –en su caso– de la confirmación de lectura remitida, en la que un funcionario o empleado autorizado dejará constancia escrita de la fecha en que el contribuyente o responsable quedó notificado.
A efectos del **inciso b)**, las presentaciones de los proponentes u oferentes se considerarán efectuadas el día y hora en que fueron remitidas por éstos, siempre que la Autoridad de Aplicación haya confirmado en forma manual o automática la recepción y correcta visualización de las mismas. La constancia de presentación será la impresión del correo electrónico enviado, de los archivos adjuntos remitidos, y de la confirmación de lectura remitida por la Autoridad de Aplicación. Los funcionarios y empleados municipales se encuentran obligados a confirmar en forma manual o automática la recepción de las presentaciones remitidas por los contribuyentes o responsables conforme al presente artículo.-
La constitución del domicilio electrónico no suple la obligación de poseer y consignar un domicilio tributario físico. La Autoridad de Aplicación podrá efectuar las notificaciones a cualquiera de dichos domicilios o a ambos. Los proponentes u oferentes podrán efectuar los trámites autorizados utilizando el domicilio tributario electrónico, o las restantes formas previstas en la presente Ordenanza o en otras normas de cumplimiento obligatorio.-

Art.21°.- Cuando el monto de la contratación ***esté comprendido entre 7.125.001,00*** **(Pesos Siete millones ciento veinticinco mil uno)** y **$ 14.250.000,00** ***(Pesos catorce millones doscientos cincuenta mil)*** la selección del contratista se efectuará mediante ***CONCURSO DE PRECIOS*** dispuesto por la Secretaria de Gobierno,
el que se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La Solicitud de Abastecimiento contendrá la información indicada en los incisos a.1) al a.5) y de ser necesario se acompañará un Pliego de Condiciones o Anexo en los que se establecen las condiciones específicas y particulares de la contratación que se pretende efectuar.-

a.1) La descripción exacta del objeto del concurso de precio, sus características y condiciones especiales o técnicas. Si fuera necesario se elaborará un pliego de especificaciones técnicas.
a.2.) El nombre de la dependencia que realice el llamado.
a.3.) Monto aproximado del gasto o presupuesto oficial del mismo.
a.4.) Tipo y monto de la garantía de la contratación, si fuera necesaria.
a.5) Cualquier otro elemento, condición o requisito que se considerare conveniente y oportuno.-

Se procederá a invitar a los proveedores sugeridos por el área administrativa e origen y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza. La invitación a cotizar se formalizará mediante una "hoja de ruta" en la que se indicará la fecha y hora hasta la que se pueden presentar las ofertas, que deberá ser, al menos, tres (3) días hábiles posteriores a la última invitación.-
b) La invitación antes señalada estará acompañada por el formulario de Solicitud de Cotización, que se entregará al oferente, y en la que se deberá especificar detalladamente la propuesta y en su caso según corresponda acompañarse copia de Pliego y/o Anexo respectivo; forma en que debe efectuarse la cotización; forma de pago y plazos de validez de la oferta y de entrega de los bienes, de realización de la obra o de inicio de prestación del servicio.- De esta Solicitud se remitirá una copia a la dependencia

de origen, con indicación de la fecha de apertura del concurso, para su conocimiento.-

c) En la fecha, hora y lugar predeterminados, el Secretario de Gobierno o quien actúe en su lugar, procederá a la apertura de los sobres, labrándose acta en la que se dejará constancia de lo actuado y de las observaciones o impugnaciones que pudieran formular los oferentes que se encuentren presentes en el acto, la que será rubricada por el funcionario actuante y todos los asistentes que deseen hacerlo.-

d) La Dirección de Presupuesto y registraciones labrará el cuadro comparativo de las ofertas, en el que se indicarán los precios cotizados, indicando en informe adjunto las características de cada cotización.- y realizara la afectación presupuestaria previa del gasto. Esta última girará las actuaciones al Honorable

g) Devuelto el expediente a la Secretaria de Gobierno, se procederá a la adjudicación mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra y notificación al oferente seleccionado, y al área administrativa de origen o de destino de los bienes o servicios. En caso de obras o servicios se suscribirá el respectivo contrato y se controlará su ejecución.-

Los bienes, servicios u obras, y la factura correspondiente, deberán ser recibidos o certificados por el área administrativa de origen, la que previo control conformará esta última y la remitirá, con las actuaciones.-

Dirección de Presupuesto y Registraciones quien confeccionará la o las órdenes de pago correspondientes, girando las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas, previo a la efectivización de los mismos, para su visación.-Devueltas las actuaciones con la correspondiente aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas, se emitirá el pago respectivo.-

Art.22º.- LICITACIÓN PÚBLICA*:* Cuando el monto de la contratación supere la suma de **$ 14.250.001,00 (Pesos catorce millones doscientos cincuenta mil uno)**, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública, dispuesta por Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, la que aprobará los Pliegos de Bases y Condiciones; de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y establecerá los criterios de selección en cada caso en particular y el presupuesto oficial.-

Art.23º.- La Licitación Pública y los Concursos de Precios, se deberá hacer conocer mediante publicaciones que contengan los siguientes datos:

a) Identificación del llamado, número de expediente y objeto.
b) Presupuesto oficial.
c) Valor de los pliegos y sellado municipal.
d) Lugar de entrega de los pliegos.
e) Día y Hora de apertura de las propuestas o en su caso del sobre de antecedentes de los oferentes.

Art.24.- La convocatoria referida en el artículo anterior deberá publicarse como mínimo por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el diario local, con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos a la fecha de la apertura de las propuestas, sin perjuicio de la utilización de otros medios físicos o electrónicos para su publicidad.-
El pliego general de bases y condiciones deberá al menos contener:

a) Descripción precisa del objeto del concurso.-

b) Detalle de los bienes, obras o servicios a que se refiere el concurso público. Si hubiere pliego de Especificaciones Técnicas y Particular de Condiciones se remitirá a los mismos.-

c) Detalle de las piezas que compondrán el contrato con el adjudicatario.-

d) Indicación de la forma en que se deben formular las propuestas y detalle de los elementos, documentación y/o condiciones que deben acompañarse a la misma, debiendo al menos comprender:

d.1.) Lugar, día y hora límites para la presentación de las propuestas.

d.2.) Las garantías requeridas, tanto de la oferta como del contrato, si correspondiera.-

d.3.) La información o documentación complementaria que se requiera.-

e) Término de mantenimiento de la oferta.-

f) Fecha de apertura de los sobres presentación, u oferta, si no se requiriera el primero.-

g) Plazos para formular impugnaciones, para que emita dictamen la Comisión de Preadjudicación, si la hubiera, y para realizar la preadjudicación y la adjudicación.-

h) Reserva del derecho del municipio a llamar a mejora de oferta si se creyera conveniente y las mejores propuestas no tuvieran una diferencia mayor al cinco por ciento (5 %) entre ellas.-

i) Penalidades por incumplimiento del contrato.

El/los pliegos correspondientes serán cabeza del expediente, junto con la solicitud Licitación, el que se girará a Asesoría Letrada para el dictamen respectivo y lo remitirá a la Secretaría de Gobierno para la afectación presupuestaria y confección de la norma legal.-

Posteriormente se remitirá al Honorable Tribunal de Cuentas para su visación y de allí se pasará a la Dirección de Contrataciones para su trámite, debiéndose cumplir, sucesivamente, los siguientes pasos:

a)La Secretaría de Gobierno procederá a hacer conocer el Concurso Público.-

b)El día, hora y en el lugar indicado en la convocatoria, se procederá a la apertura del sobre presentación u oferta, si no se hubiera requerido aquel. Se labrará acta dejando constancia de todo lo actuado, la que será suscripta por el funcionario actuante y los presentes que deseen hacerlo. –

c) Si se hubiere previsto comisión de preadjudicación, las actuaciones se pasarán a la misma para que emita dictamen, si no la *hubiera,* la *preadjudicación* la realizará la Secretaria de Gobierno, pudiendo en ambos casos, de considerarse pertinente, remitirse las actuaciones a Asesoría Letrada para que se expida sobre la legalidad del procedimiento y de la preadjudicación.-

d) Posteriormente, las actuaciones pasarán a la Secretaría de Gobierno para la confección del correspondiente proyecto de Decreto de adjudicación definitiva, el que se elevará al Departamento Ejecutivo para su firma. -

e) El Decreto, juntamente con el Expediente, se girará al Honorable Tribunal de Cuentas para su aprobación. -

f) Devueltas las actuaciones con la correspondiente aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas, se notificará al oferente del Decreto de Adjudicación y de la correspondiente Orden de Compra, quien luego suscribirá el contrato de obra o servicio de que se trate, aportando la garantía y documentación que para el caso se exija.-

g) Iniciada la obra o prestación de servicio, el adjudicatario emitirá la/s factura/s correspondiente/s, la/s que será/n conformada/s por la autoridad de aplicación y giradas a la Oficina de Contaduría para la tramitación del correspondiente pago.-

h) La Oficina antes señalada confeccionará la pertinente Orden de Pago, elevando lo actuado al Honorable Tribunal de Cuentas para su visación y aprobación. Luego de ello se emitirá el cheque correspondiente.-

Art.25.- CONTRATACIÓN DIRECTA POR RESOLUCIÓN: Se podrá contratar en forma directa, por Decreto del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, cuando la contratación se halle comprendida entre los montos de $ 2.280.001,00 (Pesos dos millones doscienos ochenta mil uno) hasta $ 7.125.000,00.- (Pesos siete millones ciento veinticinco mil) con autorización de la **Secretaría de Gobierno / Intendente** cuando la contratación fuere celebrada por las demás Secretarías, y además en los siguientes casos:

a) Cuando las obras, cosas o servicios, sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a especialistas de reconocida capacidad en la materia, independientemente de la personería que revista.-

b) Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos, o servicios prestados exclusivamente por oferentes únicos en el mercado.-

c) Cuando se trate de ampliaciones de contratos en curso de ejecución hasta el porcentaje autorizado en la respectiva contratación, o en su defecto en la presente Ordenanza.-

d) Cuando se trate de trabajos complementarios de una obra pública en ejecución que resulten indispensables para el buen funcionamiento y que no hubieren podido preverse en el proyecto ni incluidos en el contrato respectivo.-

e) Cuando hubiere sido declarado desierto o fracasado un concurso privado de precios, sobre la contratación que se refiere.-

f) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales.-

g) Cuando se trate de la reparación de vehículos, motos, máquinas y/o equipos y sea necesario, efectuar el desarme total o parcial de la unidad, para presupuestar el trabajo o resulte indispensable contar con maquinaria especial para la realización de la tarea.-

h) Los gastos de difusión, publicidad, asesoramiento técnico para difusión de los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.-

i) Los gastos de cortesía y homenajes, como así también los de ceremonial y protocolo, culturales, educativos y deportivos.-

j) La compra de periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general, y la compra de libros cuando se realice directamente a la empresa editora o distribuidora de los mismos.-

k) Cuando se trate del pago de honorarios profesionales, extrajudiciales, y/o costas y/u honorarios judiciales a cargo de la Municipalidad.-

l) Cuando se trate de personal temporario por un plazo máximo de un año.-

m)Cuando se trate de servicios de mantenimiento y reparación de productos que tengan agentes oficiales para ello. -

n) Cuando se trate de la compra de repuestos originales de fábrica, previa consulta de precios cuando hay en el mercado posibilidad de hacerlo. -

o) Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse, sin perjuicio de la función, obra, provisión de mercaderías o servicio público, un llamado a Concurso Privado y/o Público de Precios. -

p) Por los materiales, productos y alimentos que en razón de su naturaleza, destino o especialidad de su empleo, puedan ser adquiridos en los lugares de producción y/o a los productores de los mismos. -

q) Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional o Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria

el Estado Nacional, los Estados provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público, Mutuales, Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Cooperativas.-

r) Cuando medien razones de seguridad y/o emergencia que hagan peligrar la integridad física de las personas y/o la paz social.-

s) En caso de existencia notoria de escasez o desabastecimiento en el mercado de los bienes a adquirir.-

t) La adquisición de artículos perecederos o servicios de racionamiento, siempre que no sea posible la realización de otros métodos de selección, con entregas parciales, o periódicas de esos artículos o servicios.-

u) La reparación de inmuebles, en la que se impida determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.-

v) La toma de arriendo de inmuebles.-

w) La adquisición de vehículos o maquinarias usadas necesarias para la realización de un servicio y/u obra pública. -

x) Los montos provenientes de transacciones prejudiciales, extrajudiciales o judiciales realizadas con motivo de accidentes de tránsito provocados con intervención de vehículos municipales cuando el Municipio sea, en principio, responsable, debiéndose repetir, si correspondiere, contra la compañía aseguradora.-

Art.26°. - VENTA EN REMATE PÚBLICO*:* El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

a) Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por peritos o funcionarios municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance este monto.-

b) El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidas en los pliegos particulares y en los respectivos avisos publicitarios. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los medios de publicidad, que como mínimo deberán ser la publicación de edictos en el diario local por dos (2) días, con una antelación de cinco (5) días a la fecha de subasta.-

c) En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado previamente por sorteo público realizado con la presencia de un representante del Colegio Profesional respectivo en esta Municipalidad, dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y funcionario municipal designado al efecto, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.-

d) Las posturas que se realicen se recibirán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de un (1) minuto.-

e) En la oportunidad señalada en el inciso anterior deberá abonarse el 30% (Treinta por ciento) del importe total de la subasta en concepto de seña y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos sin perjuicio que por cláusulas particulares se prevean pagos y retiros parciales.-

f) Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el funcionario municipal designado a tal fin y será suscripta por el rematador, el adquirente, y demás asistentes que quisieran hacerlo. Los adquirentes deberán constituir domicilio legal en esta ciudad.-

g) El acta de remate se elevará al Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado, sin cuya aprobación no queda perfeccionada la contratación.-

h) Una vez aprobada el acta, el adquirente deberá retirar los bienes y abonar el saldo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación en el Departamento de Tesorería Municipal. Vencido este término y sin que lo
hiciere el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña.-

Art.27.- ADQUISICIONES EN REMATE PÚBLICO: Cuando el Municipio deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el monto fijado para el Concurso Privado de Precios. En el caso que exceda ese límite se deberá sancionar la Ordenanza respectiva.-

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO ÚNICO

Penalidades y sanciones

Art.28°.- Los oferentes o cocontratantes, por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente, podrán ser pasibles de las siguientes medidas:

a) Penalidades: Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones. Rescisión por su culpa.
b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades previstas en la Solicitud de Cotización, Pliegos y Contrataciones Directas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:1. Apercibimiento2. Suspensión.3. Inhabilitación.

Art.29º.- APORTES PROVINCIALES O NACIONALES: Los fondos recibidos del Estado Provincial o Nacional, se incorporarán al presupuesto para sus ingresos y egresos, cumplimentándose en este último caso, con las disposiciones de esta Ordenanza, sus normas complementarias y las establecidas por el ente que realiza el aporte.-
En su caso y a los fines de una mejor individualización de los fondos, los mismos podrán canalizarse en cuentas bancarias específicas, las que serán oficiales e incorporadas como tales en el manejo presupuestario.-

Art.30º.- COMPENSACIONES: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, mediante Decretos y conforme a las siguientes normas:

1º- En la Partida Principal I-Personal: podrá compensarse con el crédito adicional que se establezca para incrementos salariales o con cualquier otro crédito disponible que pueda existir en las distintas divisiones de dicha partida principal.-

2º- En las Partidas Principales II-Bienes de Consumo, y III-Servicios: podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas. -

3º- En las Partidas Principales IV-Intereses y Gastos de la deuda, V-Transferencias para financiar erogaciones Corrientes, VI- Transferencias para financiar erogaciones de Capital, VII-Bienes de Capital, VIII Trabajos Públicos y X-Amortizaciones de la Deudas, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, o entre ellas. -

4º-En la partida principal IX-Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub –item.

Saturnino María Laspiur, Noviembre 22 de 2022.-